



Municipalidad de Fernando de La Mora

Fernando de la Mora, 03 de junio de 2025.

Señores:

Director DNCP, Agustín Encina.
Técnico Verificador: algonzalez

Presentes:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes con el fin de aclarar las observaciones realizadas al llamado de la MCN ID 470005 - CEMENTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO SAN JUAN, que a continuación se detallan:

Observaciones del Verificador

- CARGA DE DOCUMENTOS EN EL SICP

Documentos del SICP

Inconsistencia en documentos

Se observa inconsistencias de datos en los documentos remitidos.

Comentario

Consultamos a la convocante la razón técnica y legal por la cual no se dio cumplimiento a lo establecido en el Art. 84 del Dcto. 2264/2024 y el Art. 64 Res DNCP 230/2025.-

Aclaración: Con respecto a la observación, solo estábamos siguiendo la línea de notificación a oferentes participantes de llamados anteriores de acuerdo a punto de NOTIFICACIONES del PBC Art. 62 del decreto;

Notificaciones

Cuando la convocante opte por notificar la adjudicación a través del SICP, la notificación de la misma será realizada de manera automática, a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado de los oferentes presentados. A efectos de la notificación oficial, solo serán considerados tales correos electrónicos. La notificación comprenderá la Resolución de la adjudicación, el informe de evaluación.

En sustitución de la notificación a través del SICP, las Convocantes podrán dar a conocer la adjudicación por medios físicos o electrónicos a cada uno de los oferentes, acompañados de la copia íntegra de la resolución de adjudicación y del informe de evaluación, de conformidad al artículo 62 del Decreto.

La no entrega del informe en ocasión de la notificación, suspende el plazo para formular protestas hasta tanto la convocante haga entrega de dicha copia al oferente solicitante.

3. En caso de la convocante opte por la notificación física a los oferentes participantes, deberá realizarse únicamente con el acuse de recibo y en el mismo con expresa mención de haber recibido el informe de evaluación y la resolución de adjudicación.

4. Las cancelaciones o declaraciones desiertas deberán ser notificadas a todos los oferentes, según el procedimiento indicado precedentemente.

5. Las notificaciones realizadas en virtud al contrato, deberán ser por escrito y dirigirse a la dirección indicada en el contrato.

Desde ya tendremos en cuenta desde este llamado, una vez publicado la adjudicación realizaremos las esperas correspondientes.

A la espera de la publicación de la adjudicación, exponemos las directrices que regulan la cooperación, Decreto No 2264/24. Art. 6.- Reglamentaciones de las instancias reguladoras de la CISP y su alineación a la rectoría del SNSP. Las instancias reguladoras de la CISP enunciados en este reglamento, dictarán las normas que se requieran para reglar los ámbitos de sus respectivas competencias, las que deberán ajustarse a las políticas, normativas y lineamientos dictados por el Órgano Rector. Para el efecto, el Órgano Rector determinará las reglamentaciones que las instancias reguladoras deban coordinar con él de forma previa a su emisión, de acuerdo con las políticas, normas y lineamientos del SNSP. Decreto N.º 2264/24. Art. 7.- Control del Órgano Rector. El Órgano Rector podrá recabar y obtener toda información que resulte necesaria, para verificar el cumplimiento de las políticas, normativas y lineamientos emitidos en el marco del SNSP, para lo cual, las instancias reguladoras de la CISP, así como los demás responsables del SNSP, dentro de los límites de la Ley, tendrán la obligación de facilitar las informaciones y documentaciones que les sean requeridas, así como, adoptar las directrices que le sean formuladas. El Órgano Rector, a tales efectos, podrá recurrir a la colaboración de otros organismos públicos y/o privados. Decreto N.º 2264/24. Art. 234.- Enfoque de mejora continua. La presente reglamentación se orienta a la mejora continua, mediante la integración y articulación permanente y progresiva de las instituciones y dependencias que componen el ciclo de la CISP, para promover el funcionamiento efectivo de un SNSP, que apunte a objetivos de obtención de valor por dinero y la optimización de la eficacia y eficiencia del gasto público. El Órgano Rector, en coordinación con los responsables del SNSP, promoverá de forma continua, el desarrollo de instrumentos, procedimientos e innovaciones que colaboren a los objetivos de la Ley. Desde los ámbitos sus competencias, el Órgano Rector y las instancias reguladoras establecerán las orientaciones que se requieran para la implementación de las acciones que la CISP, articulando y coordinando acciones con las Instituciones Públicas, conforme al grado de avance de las actividades tecnológicas, procedimientos e instrumentos que se susciten.



Lic. Eligio Acosta
Director de UOC